

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



14 de septiembre de 2018

Nº 179

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información pública expediente O-AV-3117/18 de ocupación de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real Leonesa” en el término municipal de Higuera de las Dueñas..... 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

- Subastas de enajenación relacionadas en el Anexo I..... 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

- Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Venta Ambulante 19
- Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por visitas y actividades organizadas en el marco del proyecto “Ibarrola en Garoza” y visitas al eco-museo 24

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS AGUA DE LOS ARENALES

- Exposición pública de la Cuenta General de 2017 26

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

- Procedimiento Ordinario 398/2018 notificación a José Javier Morín Regalado..... 27

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 2034/18

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Delegación Territorial de Ávila

A N U N C I O

Por Expte. O-AV-3117/18, ha sido solicitada una ocupación de terrenos (1.620 m²), con destino a Zona Recreativa (paseo y área de recreo), en la Vía Pecuaria "Cañada Real Leonesa Oriental", en la localidad de Higuera de las Dueñas, en la provincia de Ávila, durante un período de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Císter n.º 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 3 de septiembre de 2018.

La Jefa del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 2042/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

EDICTO

ANUNCIO DE SUBASTA

DOÑA NURIA RODRÍGUEZ CASTAÑO, JEFA DE SECCIÓN DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Organismo para realización de los débitos a cargo de diversos obligados al pago en de Impuestos, fueron dictados por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, acuerdos de enajenación mediante subasta pública debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 15 de noviembre de 2018, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

2.º Que los bienes objeto de enajenación integrados por lotes, tipos de subasta y tramos para la licitación se describen en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo.

3.º Que los bienes objeto de subasta son los detallados en el Anexo I y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4.º Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de esta oficina recaudatoria sita en Plaza Mercado Chico, n.º 4 en horario de 9:00 a 14:00 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

5.º En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7.º Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación, que quedan reseñadas en la descripción de los bienes en el Anexo I quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

8.º Podrá tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la Recaudación del OAR, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

9.º Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que, si el adjudicatario no satisface el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario a favor del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila o resguardo de haber efectuado el ingreso en la cuenta n.º 2038 7725 23 6400001212.

10.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta un día antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Organismo Autónomo de la Diputación de Ávila y deberán ir acompañadas de cheque bancario por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11.º Los bienes descritos en cada uno de los lotes, se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas, se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

12.º Si en la licitación quedasen los bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13.º Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio del remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

En este caso, quién resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

14.º Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante, si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado al bien por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario del bien, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza del Mercado Chico, n.º 4, en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. El bien será entregado al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo de un mes, por la Mesa de Subastas se abrirán las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se extenderá el plazo un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses. Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación del bien no adjudicado al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

15.º Que los Ayuntamientos acreedores se reservan el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Ávila, 4 de septiembre de 2018.

La Jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva, *Nuria Rodríguez Castaño*.

ANEXO I

Relación de bienes a subastar

Lote número 1

Número de expediente de apremio: 2011EXP01002970.

Descripción de la finca:

Rústica: Porción de terreno en Sotillo de la Adrada, de doscientos metros cuadrados. Es la parcela 127 del polígono 18. Linda Norte, Francisco Díaz Álvarez; Sur, José Romero; Este, Juan Linares Martín y Oeste, carretera de Casillas.

Derechos del deudor sobre la finca: 100 % del pleno dominio con carácter privativo.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 687 Libro 49 del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada. Folio 39 Finca Registral: 4436.

Cargas o gravámenes anteriores:

No tiene cargas o gravámenes anteriores por lo que su valoración es íntegra.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL LOTE Y QUE SERVIRÁ DE TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA	14.946,53 €
Tramos para licitar a este lote número uno	1.000,00 €

Lote número 2

Número de expediente de apremio: 2011EXP01002970.

Descripción de la finca:

URBANA: Parcela de terreno en Sotillo de la Adrada, calle Carretera de Casillas, número ochenta; de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte: finca referencia 61210I0, de comunidad de propietarios "Carretera de Casillas" 90; sur: Carretera de Casillas 76, referencia 61210H3, de José Romero Junqueras; oeste; Carretera de Casillas, 78, referencia 61210H6, de Miguel Ángel Alfonso García; este, carretera de Casillas 82, referencia 61210H8, de Amalia Guadalupe García García. Referencia catastral: 61210H7UK6662S0P01MP.

Derechos del deudor sobre la finca: 100 % del pleno dominio con carácter privativo.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 943 Libro 83 del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada. Folio 67 Finca Registral: 8849.

Cargas o gravámenes anteriores:

Embargo preventivo a favor de Caja Rural Castilla Mancha Sociedad Cooperativa Crédito en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción n.º 1 de Arenas de San Pedro en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales seguido con el n.º 137/2011.

A fecha 7 de marzo de 2018 el importe garantizado por la finca objeto de consulta, pendiente de pago es de 33.318,30 € más gastos y costas.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL LOTE	17.176,34 €
Cargas y gravámenes anteriores	33.318,30 €
TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA	17.176,34 €
Tramos para licitar a este lote número dos	1.000,00 €

Lote número 3

Número de expediente de apremio: 2014EXP01003363.

Descripción de la finca:

URBANA: Número dos. Vivienda en planta baja izquierda de la casa número cuatro de la Calle del Doctor Pedro Cifuentes, en La Adrada, Bloque cuatro. Tiene una superficie de cuarenta y ocho metros noventa décimos cuadrados y consta de cocina, estar comedor, tres dormitorios, y aseo. Linda: Frente, descansillo y caja de escalera y finca número uno de la misma casa; derecha entrando corrales cercados; izquierda, calle de su situación; fondo, casa número seis de la Calle del Doctor Pedro Cifuentes. Le corresponde como anejo inseparable una porción cercada y cubierta de terreno con destino a corral y con acceso independiente, de cincuenta y nueve metros diez décimos cuadrados. Cuota: 25 %. Se forma por división horizontal de a la finca 4929. Referencia catastral: 1128603UK6612N0004OI.

Derechos del deudor sobre la finca: 100 % del pleno dominio con carácter ganancial.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 645 Libro 57 del Ayuntamiento de La Adrada. Folio 124. Finca Registral: 4964.

Cargas o gravámenes anteriores:

Hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria formalizada en escritura autorizada en Sotillo de la Adrada el día once de Julio del año dos mil tres por el Notario Almudena Martínez Tomás con número 557/2003 de su protocolo.

A fecha 26 de febrero de 2016 el préstamo hipotecario sobre la finca 4964 se encuentra cancelado desde el 27 de junio de 2008.

Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila formalizada en escritura autorizada en Madrid el día treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve por el Notario Fernando Pérez Alcalá del Olmo con número 2952/2009 de su protocolo y modificada en escritura otorgada el 13 de marzo de 2014, ante Dña. Almudena Martínez Tomás, Notaria de Arenas de San Pedro, protocolo 167/2014.

A fecha 23 de marzo de 2018 el importe garantizado por la finca objeto de consulta, pendiente de pago es de 51.550,72 €.

Embargo preventivo a favor de Tesorería General Seguridad Social 05/01 como medida cautelar ordenado en procedimiento administrativo de apremio en diligencia dictada en expediente número 052013000701 y convertida en definitiva en virtud de mandamiento expedido el 17 de octubre de 2013 por la Tesorería General de la Seguridad Social en el sigue auto/expediente n.º 05102463718 con fecha 28 de octubre de 2013.

A 7 de febrero de 2018 el embargo no está vigente.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL LOTE	31.778,08 €
Cargas y gravámenes anteriores	51.550,72 €
TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA	8.326,42 €
Tramos para licitar a este lote número tres	1.000,00 €

Lote número 4

Número de expediente de apremio: 2014EXP01006339.

Descripción de la finca:

URBANA: Local sin distribuir, en planta primera o baja, del edificio sito en La Adrada, bloque B, al sitio Las Lanchas o Molino de las Animas; señalado con el número SEIS, a la derecha entrando del edificio, con entrada por la vía de acceso al mismo desde la carretera de La Iglesiasuela y por el portal de la casa a dicha vía. Tiene una superficie construida de ciento diecinueve metros, treinta y tres y medio decímetros cuadrados, de los que ochenta metros, setenta y tres y medio decímetros cuadrados, corresponden al local, y treinta y ocho metros, setenta decímetros cuadrados, a la terraza unida al mismo. Linda: Frente, vía de acceso desde la carretera de La Iglesiasuela; derecha entrando, finca de Don Santos Manuel Uña Fernández; izquierda portal y escaleras de la casa, fondo, pasillo de acceso a viviendas y viviendas tipo C y D, desarrolladas en plantas de semisótano y baja. Cuota de copropiedad en el calor total del inmueble y elementos comunes: 10,50 %. Forma parte, en régimen de propiedad horizontal, con el número SEIS, de la finca 5504.

Derechos del deudor sobre la finca: 100 % del pleno dominio para su sociedad de gananciales.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 674 Libro 63 del Ayuntamiento de La Adrada. Folio 35 Finca Registral: 5510.

Cargas o gravámenes anteriores:

No hay cargas ni gravámenes anteriores por lo que su valoración es íntegra.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL LOTE Y QUE SERVIRÁ DE TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA 30.126,80 €

Tramos para licitar a este lote número cuatro 1.000,00 €

Lote número 5

Número de expediente de apremio: 2013EXP01005647.

Descripción de la finca:

RUSTICA: Solar, en término municipal de PEDRO BERNARDO, Calle Molinillo, número TREINTA Y DOS, que tiene una superficie de sesenta metros cuadrados. Linderos: frente, con la calle del Molinillo; fondo, con callejón público; derecha, entrando con Benito García Capitán; izquierda con Teodoro Sánchez Bardera.

Referencia catastral: 7468015UK3576G0001RH.

Según certificación catastral descriptiva y gráfica el inmueble tiene naturaleza urbana y una superficie construida de 189 m², de los cuales 56 m² se destinan a almacén y 37 m² a vivienda.

Derechos del deudor sobre la finca: 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Ávila) al Tomo 421 Libro 33 del Ayuntamiento de Pedro Bernardo. Folio 152 Finca Registral: 3298.

Cargas o gravámenes anteriores:

Embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en base al expediente n.º 05011500197486 seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 01, Dirección Provincial de Ávila, de la Tesorería General de la Seguridad Social, Ministerio de Trabajo e Inmigración.

A fecha 2 de enero de 2018 el expediente tramitado fue cancelado.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL LOTE Y QUE SERVIRÁ DE TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA 55.240,69 €

Tramos para licitar a este lote número cinco 1.000,00 €

Lote número 6

Número de expediente de apremio 2011EXP01005688.

Descripción de la finca:

URBANA, DEPARTAMENTO NUMERO VEINTIOCHO VIVIENDA tipo D, sita en planta SEGUNDA, del Bloque de viviendas, señalado con el número con el número CUATRO, tipo B, que forma parte de todo aquel edificio, que se levanta sobre una parcela de terreno

sita en casco urbano de Arenas de San Pedro, en Los Lagares y Los Trilleros, también ubicado en la Carretera de Ávila, con vuelta a Camino Nuevo de San Pedro. Tiene una extensión superficial el terreno de siete mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Está distribuida en varias dependencias y servicios, y tiene una superficie útil de noventa y siete metros cuarenta decímetros cuadrados, y construida de ciento dieciocho metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Linderos: frente, con pasillo de acceso y vivienda letra C; fondo con resto de terreno no edificado destinado a jardín; derecha, con vivienda letra B; izquierda, con resto de terreno no edificado destinado jardín. Cuota de propiedad respecto de toda la urbanización en elementos y zonas comunes de: un entero, con treinta y nueve centésimas por ciento.

Referencia catastral: 29360C8UK2533N0156EB.

Derechos del deudor sobre la finca: 100 % del pleno dominio con carácter privativo.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Ávila) al Tomo 717 Libro 172 del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro. Folio 66 Finca Registral: 15072.

Cargas o gravámenes anteriores:

No tiene cargas o gravámenes anteriores por lo que su valoración es íntegra.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL LOTE Y QUE SERVIRÁ DE TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA 64.152,65 €

Tramos para licitar a este lote número seis 1.000,00 €

Lote número 7

Número de expediente de apremio 2015EXP01003793.

Descripción de la finca:

Rústica: Finca 168-1 del polígono cuatro del plano oficial de concentración archivado en este registro. Terreno dedicado a secano, en término municipal de Proindiviso Arenas Candeleda, al sitio de LA RAÑA, que tiene una cabida de ochenta y cuatro áreas, sesenta centiaéreas. Linderos: norte, con zona excluida y acequia de Rufino; sur, con Camino de la Raña; este, con finca número 168-2, de Eloy García Jara; oeste, con fincas números 166 y 1676 de Don Narciso Jiménez Rosillo y otros y de Doña Elisa Jarillo Vadillo, respectivamente.

Referencia catastral: 05014Y503001680001OJ y 05014Y503001680000IH.

Derechos del deudor sobre la finca: 100 % del pleno dominio con carácter ganancial.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Ávila) al Tomo 590 Libro 4 del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro. Folio 174 Finca Registral: 588.

Cargas o gravámenes anteriores:

No tiene cargas o gravámenes anteriores por lo que su valoración es íntegra.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL LOTE Y QUE SERVIRÁ DE TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA 56.928,75 €

Tramos para licitar a este lote número siete 1.000,00 €

Lote número 8

Número de expediente de apremio 2013EXP01000455.

Descripción de la finca:

URBANA: DEPARTAMENTO NÚMERO DOS. Vivienda unifamiliar número dos, sita en el término municipal de LANZAHÍTA, paraje de TRIANA. Tiene una superficie construida de ciento sesenta y seis metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados, de los que corresponde sesenta metros y sesenta decímetros cuadrados al garaje y el resto a la vivienda. Se compone de garaje y dos plantas, la primera distribuida en salón-comedor, cocina, aseo, despensa y dos terrazas, una delantera y otra atrás y en la planta primera que se accede por una escalera interior, está distribuida en tres habitaciones, un cuarto de baño y una terraza en la parte posterior. Linderos: norte, con propiedad de José Antonio Robles Martín; sur, con Juan González Agüero y parcela C, mediante calle de nueva apertura, elemento común de esta propiedad horizontal por donde tiene su acceso; este, con el departamento número 1; oeste, con el departamento número 3. CUOTA: veinte enteros, por ciento.

Referencia catastral: 5527641UK3552N0003RT.

Derechos del deudor sobre la finca: 100 % del pleno dominio con carácter ganancial.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro (Ávila) al Tomo 404 Libro 14 del Ayuntamiento de Lanzahíta. Folio 98 Finca Registral: 6356.

Cargas o gravámenes anteriores:

Hipoteca a favor del Banco Hipotecario España SA, en virtud de escritura otorgada el 26 de septiembre de 1990 ante el Notario de Valladolid Don José Rodríguez Nestar.

A fecha 30 de abril de 2018 la operación garantizada con dicha carga se encuentra en la actualidad extinguida.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL LOTE Y QUE SERVIRÁ DE TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA 68.482,54 €

Tramos para licitar a este lote número ocho 1.000,00 €

Lote número 9

Número de expediente de apremio 2009EXP01001139.

Descripción de la finca:

URBANA: Parcela de terreno destinada a uso residencial en término de Peguerinos, en la calle Vicente Aleixandre, número diez, integrante del Proyecto de Actuación del Sector SAU-4, denominado Las Damas 2 y 3, señalada con el número doscientos treinta y uno del plano parcelario, con una superficie de quinientos metros cuadrados. Linda: Norte, en línea recta de 18.40 metros, con parcela 233; Sur, en línea recta de 19,20 metros, con calle Vicente Aleixandre; Este, en línea recta de 26,12 metros, con parcela 230; y Oeste, en línea recta de 27,11 metros, con parcela 2232. Tiene asignado un coeficiente de participación en el aprovechamiento lucrativo del sector, del 0,3664643 %. Se forma por la reparcelación que se cita en la extensa, que es la inscripción 1.ª de la finca 2838, inscrita al folio 55 del tomo 1057, libro 3, si bien el terreno procede de la registral 1735.

Referencia catastral: 6400709UK9969N0001KA.

Derechos del deudor sobre la finca: 100% del pleno dominio.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 1066 Libro 33 del Ayuntamiento de Peguerinos. Folio 7 Finca Registral: 3036.

Cargas o gravámenes anteriores:

No tiene cargas o gravámenes por lo que su valoración es íntegra.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL LOTE Y QUE SERVIRÁ DE TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA 7.440,15 €

Tramos para licitar a este lote número nueve 1.000,00 €

Lote número 10

Número de expediente de apremio 2009EXP01001139.

Descripción de la finca:

URBANA: Parcela de terreno destinada a uso residencial en término de Peguerinos, en la calle Vicente Aleixandre, número doce, integrante del Proyecto de Actuación del Sector SAU-4, denominado Las Damas 2 y 3, señalada con el número doscientos treinta y dos del plano parcelario, con una superficie de cuatrocientos noventa y nueve metros con sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, en línea recta de 12,53 metros, con parcela 233; Sur, en línea recta de 14,07 metros y curva de 11,67 metros, con calle Vicente Aleixandre. Este, en línea recta de 27,11 metros, con parcela 231; y Oeste, en línea curva de 12,02, 4,71 y 7,78 metros, con calle Rafael Alberti. Tiene asignado un coeficiente de participación en el aprovechamiento lucrativo del sector, del 0,3661932 %. Se forma por la reparcelación que se cita en la extensa, que es la inscripción 1.ª de la finca 2838, inscrita al folio 55 del tomo 1057, libro 3, si bien el terreno procede de la registral 1375.

Referencia catastral: 6400705UK9969N0001TA.

Derechos del deudor sobre la finca: 100 % del pleno dominio.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 1066 Libro 33 del Ayuntamiento de Peguerinos. Folio 9 Finca Registral: 3037.

Cargas o gravámenes anteriores:

No tiene cargas o gravámenes por lo que su valoración es íntegra.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL LOTE Y QUE SERVIRÁ DE TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA 7.440,15 €

Tramos para licitar a este lote número diez 1.000,00 €

Lote número 11

Número de expediente de apremio 2010EXP01001258.

Descripción de la finca:

URBANA, Parcela de terreno designada con el número UNO en el plano de parcelación, en término de Herradón de Pinares, anexo de La Cañada, al sitio de "La Higuera". De superficie quinientos setenta y cuatro metros cuadrados. Linda: frente que es Este, calle particular; derecha entrando, terrenos propios del Ayuntamiento, fondo, dichos terrenos de propios; e izquierda, parcela dos de Doña Cristina Niño Renedo. En ella existe en construcción un hotel de piedra de mampostería vista con cubierta de pizarra; de una planta,

con una superficie aproximada de setenta y cuatro metros cuadrados. Consta interiormente de tres dormitorios, comedor, estar, cocina, cuarto de aseo, solana acristalada, hall y pasillo. Esta finca en cuanto al terreno se forma por segregación de la finca 1400.

Referencia catastral: 3649002UK7934N0001AT.

Según certificación catastral el inmueble tiene superficie de suelo de 598 m² y construida de 173 m² (163 m² de vivienda y 10 m² de aparcamiento).

Derechos del deudor sobre la finca: 100 % del pleno dominio.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 327 Libro 13 del Ayuntamiento de Herradón de Pinares. Folio 225 Finca Registral: 1419.

Cargas o gravámenes anteriores:

No tiene cargas o gravámenes anteriores por lo que su valoración es íntegra.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL LOTE Y QUE SERVIRÁ DE TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA 45.627,77 €

Tramos para licitar a este lote número once 1.000,00 €

Lote número 12

Número de expediente de apremio 2011EXP01001476.

Descripción de la finca:

URBANA: Vivienda Dúplex, finca de El Barraco: Situación Finca: Calle Chorrillo 48, Bloque 1, Planta 3.ª y Puerta 19. Superficie construida: ciento cuatro metros, sesenta decímetros cuadrados. Útil: ochenta y seis metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados. Orden Propiedad Horizontal: 89. Cuota Participación Finca: dos enteros, treinta y dos centésimas por ciento. Linderos: Frente, Pasillo que separa de la zona común de viviendas, Derecha, vivienda 20, Izquierda, Vivienda 18, Fondo, Patios de las Viviendas de Planta Baja. Esta finca se forma por división horizontal de la n.º 4395.

Derechos del deudor sobre la finca: 100 % del pleno dominio.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 1.027 Libro 53 del Ayuntamiento de El Barraco. Folio 85 Finca Registral: 5916.

Cargas o gravámenes anteriores:

Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Salamanca y Soria que resulta de instancia suscrita por la Sociedad Paz Propiedades S.R.L. y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, el veintitrés de diciembre de dos mil ocho, de distribución de la hipoteca formalizada en escritura autorizada en Ávila el día dos de agosto del año dos mil cinco por el Notario Jesús Antonio Heras Galván. Modificada en escritura autorizada en Ávila el día veinticinco de mayo del año dos mil nueve por el Notario María de los Milagros López Picón con número 1132/2009 de su protocolo. Modificada en escritura autorizada en Ávila el día treinta de marzo del año dos mil once por el Notario María de los Milagros López Picón con número 691/2011 de su protocolo. Esta hipoteca ha sido cedida a favor de Sociedad Gestión Activos Procedentes Reestructuración Bancaria S.A. según escritura otorgada ante José Manuel Garcia Collantes, el día veinticinco de febrero del año dos mil trece.

A 6 de febrero de 2018 el saldo deudor garantizado con esta finca asciende a 114.813,65 €.

Hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria formalizada en escritura autorizada en Ávila el día veinticinco de mayo del año dos mil nueve por el Notario María de los Milagros López Picón con número 1133/2009 de su protocolo. Modificada en escritura autorizada en Ávila el día treinta de marzo del año dos mil once por el Notario María de los Milagros López Picón con número 692/2011 de su protocolo.

A fecha 9 de abril de 2018 la deuda de esta finca asciende a 4.055,04 €.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL LOTE	79.715,52 €
Cargas y gravámenes anteriores	118.868,69 €
TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA	72.065,61 €
Tramos para licitar a este lote número doce	1.000,00 €

Lote número 13

Número de expediente de apremio 2011EXP01001476.

Descripción de la finca:

URBANA: Vivienda Dúplex, finca de El Barraco: Situación Finca: Calle Chorrillo 48, Bloque 1, Planta 3.ª y Puerta 16. Superficie construida: noventa y ocho metros, veintisiete decímetros cuadrados. Útil: ochenta y un metros, veinticuatro decímetros cuadrados. Orden Propiedad Horizontal: 86. Cuota Participación Finca: dos enteros, dieciocho centésimas por ciento. Linderos: Frente, zona común de viviendas y patio de uso de la vivienda 22, Derecha, vivienda 2, Izquierda, Inmueble con Referencia catastral 0623008 e inmueble n.º 52 de la calle Chorrillo, Fondo, Inmueble con referencia catastral 0623009. Esta finca se forma por división horizontal de la n.º 4395.

Derechos del deudor sobre la finca: 100 % del pleno dominio.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 1.027 Libro 53 del Ayuntamiento de El Barraco. Folio 79 Finca Registral: 5913.

Cargas o gravámenes anteriores:

Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Salamanca y Soria que resulta de instancia de fecha 23/12/2008, de Distribución de Hipoteca, formalizada en escritura autorizada en Ávila el día dos de agosto del año dos mil cinco por el Notario Jesús Antonio Heras Galván. Modificada en escritura autorizada en Ávila el día veinticinco de mayo del año dos mil nueve por el Notario María de los Milagros López Picón con número 1132/2009 de su protocolo. Modificada en escritura autorizada en Ávila el día treinta de marzo del año dos mil once por el Notario María de los Milagros López Picón con número 691/2011 de su protocolo. Esta hipoteca ha sido cedida a favor de Sociedad Gestión Activos Procedentes Reestructuración Bancaria S.A. según escritura otorgada ante José Manuel García Collantes, el día veinticinco de febrero del año dos mil trece.

A 6 de febrero de 2018 el saldo deudor garantizado con esta finca asciende a 115.834,84 €.

Hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria formalizada en escritura autorizada en Ávila el día veinticinco de mayo del año dos mil nueve por el Notario María de los Milagros López Picón con número 1133/2009 de su protocolo. Modificada en escritura autorizada en Ávila el día treinta de marzo del año dos mil once por el Notario María de los Milagros López Picón con número 692/2011 de su protocolo.

A fecha 9 de abril de 2018 la deuda de esta finca asciende a 4.055,04 €.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL LOTE	74.401,16 €
Cargas y gravámenes anteriores	119.889,88 €
TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA	72.065,61 €
Tramos para licitar a este lote número trece	1.000,00 €

Lote número 14

Número de expediente de apremio 2011EXP01001476.

Descripción de la finca:

URBANA: Vivienda Dúplex, finca de El Barraco: Situación Finca: Calle Chorrito 48, Bloque 1, Planta 3.^a y Puerta 18. Superficie construida: ciento cuatro metros, ocho decímetros cuadrados. Útil: ochenta y seis metros, cuatro decímetros cuadrados. Orden Propiedad Horizontal: 88. Cuota Participación Finca: dos enteros, treinta y una centésimas por ciento. Linderos: Frente, pasillo que separa de zona común de viviendas, Derecha, vivienda 19, Izquierda, Vivienda 17, Fondo, Patio de uso exclusivo de la vivienda de la planta baja. Esta finca se forma por división horizontal de la n.º 4395.

Derechos del deudor sobre la finca: 100 % del pleno dominio.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 1.027 Libro 53 del Ayuntamiento de El Barraco. Folio 83 Finca Registral: 5915.

Cargas o gravámenes anteriores:

Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Salamanca y Soria que resulta de instancia de fecha 23/12/2008, de Distribución de Hipoteca, formalizada en escritura autorizada en Ávila el día dos de agosto del año dos mil cinco por el Notario Jesús Antonio Heras Galván. Modificada en escritura autorizada en Ávila el día veinticinco de mayo del año dos mil nueve por el Notario María de los Milagros López Picón con número 1132/2009 de su protocolo. Modificada en escritura autorizada en Ávila el día treinta de marzo del año dos mil once por el Notario María de los Milagros López Picón con número 691/2011 de su protocolo. Esta hipoteca ha sido cedida a favor de Sociedad Gestión Activos Procedentes Reestructuración Bancaria S.A. según escritura otorgada ante José Manuel García Collantes, el día veinticinco de febrero del año dos mil trece.

A 6 de febrero de 2018 el saldo deudor garantizado con esta finca asciende a 114.254,11 €.

Hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria formalizada en escritura autorizada en Ávila el día veinticinco de mayo del año dos mil nueve por el Notario María de los Milagros López Picón con número 1133/2009 de su protocolo. Modificada en escritura autorizada en Ávila el día treinta de marzo del año dos mil once por el Notario María de los Milagros López Picón con número 692/2011 de su protocolo.

A fecha 9 de abril de 2018 la deuda de esta finca asciende a 4.055,04 €.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL LOTE	78.956,33 €
Cargas y gravámenes anteriores	118.309,15 €
TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA	72.065,61 €
Tramos para licitar a este lote número catorce	1.000,00 €

Lote número 15

Número de expediente de apremio 2011EXP01001476.

Descripción de la finca:

URBANA: Vivienda Dúplex, finca de El Barraco: Situación Finca: Calle Chorrito 48, Bloque 1, Planta 3.^a y Puerta 20. Superficie construida: ciento seis metros, treinta y dos decímetros cuadrados. Útil: ochenta y siete metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados. Orden Propiedad Horizontal: 90. Cuota Participación Finca: dos enteros, treinta y cuatro centésimas por ciento. Linderos: Frente, pasillo que separa de zona común de viviendas, Derecha, vivienda 21, Izquierda, Vivienda 19, Fondo, Rampa de acceso a la planta sotano. Esta finca se forma por división horizontal de la n.º 4395.

Derechos del deudor sobre la finca: 100 % del pleno dominio.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 1.027 Libro 53 del Ayuntamiento de El Barraco. Folio 87 Finca Registral: 5917.

Cargas o gravámenes anteriores:

Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Salamanca y Soria que resulta de instancia de fecha 23/12/2008, de Distribución de Hipoteca, formalizada en escritura autorizada en Ávila el día dos de agosto del año dos mil cinco por el Notario Jesús Antonio Heras Galván. Modificada en escritura autorizada en Ávila el día veinticinco de mayo del año dos mil nueve por el Notario María de los Milagros López Picón con número 1132/2009 de su protocolo. Modificada en escritura autorizada en Ávila el día treinta de marzo del año dos mil once por el Notario María de los Milagros López Picón con número 691/2011 de su protocolo. Esta hipoteca ha sido cedida a favor de Sociedad Gestión Activos Procedentes Reestructuración Bancaria S.A. según escritura otorgada ante José Manuel García Collantes, el día veinticinco de febrero del año dos mil trece.

A 6 de febrero de 2018 el saldo deudor garantizado con esta finca asciende a 116.664,65 €.

Hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria formalizada en escritura autorizada en Ávila el día veinticinco de Mayo del año dos mil nueve por el Notario María de los Milagros López Picón con número 1133/2009 de su protocolo. Modificada en escritura autorizada en Ávila el día treinta de marzo del año dos mil once por el Notario María de los Milagros López Picón con número 692/2011 de su protocolo.

A fecha 9 de abril de 2018 la deuda de esta finca asciende a 4.055,04 €.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL LOTE	80.474,72 €
Cargas y gravámenes anteriores	120.719,69 €
TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA	72.065,61 €
Tramos para licitar a este lote número quince	1.000,00 €

Lote número 16

Número de expediente de apremio 2011EXP01001476.

Descripción de la finca:

URBANA: Vivienda, finca de El Barraco: Situación Finca: Calle Chorrito 48, Bloque 1, Planta 1.^a y Puerta 9. Superficie construida: sesenta y seis metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados. Útil: cincuenta y cuatro metros, noventa y cuatro decímetros

cuadrados. Orden Propiedad Horizontal: 65. Cuota Participación Finca: un entero, cuarenta y ocho centésimas por ciento. Linderos: Frente, pasillo que separa de zona común de viviendas, Derecha, vivienda 10, Izquierda, Vivienda 8, Fondo, Patio de Uso exclusivo de la Vivienda de la Planta Baja y Rampa de Acceso a Garajes. Esta finca se forma por división horizontal de la n.º 4395.

Derechos del deudor sobre la finca: 100 % del pleno dominio.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 1.027 Libro 53 del Ayuntamiento de El Barraco. Folio 37 Finca Registral: 5892.

Cargas o gravámenes anteriores:

Hipoteca a favor de Caja de Ahorros Salamanca y Soria que resulta de instancia de fecha 23/12/2008, de Distribución de Hipoteca, formalizada en escritura autorizada en Ávila el día dos de Agosto del año dos mil cinco por el Notario Jesús Antonio Heras Galván. Modificada en escritura autorizada en Ávila el día veinticinco de mayo del año dos mil nueve por el Notario María de los Milagros López Picón con número 1132/2009 de su protocolo. Modificada en escritura autorizada en Ávila el día treinta de marzo del año dos mil once por el Notario María de los Milagros López Picón con número 691/2011 de su protocolo. Esta hipoteca ha sido cedida a favor de Sociedad Gestión Activos Procedentes Reestructuración Bancaria S.A. según escritura otorgada ante José Manuel García Collantes, el día veinticinco de febrero del año dos mil trece.

A 6 de febrero de 2018 el saldo deudor garantizado con esta finca asciende a 124.143,20 €.

Hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria formalizada en escritura autorizada en Ávila el día veinticinco de mayo del año dos mil nueve por el Notario María de los Milagros López Picón con número 1133/2009 de su protocolo. Modificada en escritura autorizada en Ávila el día treinta de marzo del año dos mil once por el Notario María de los Milagros López Picón con número 692/2011 de su protocolo.

A fecha 9 de abril de 2018 la deuda de esta finca asciende a 4.055,04 €.

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL LOTE	50.106,90 €
Cargas y gravámenes anteriores	128.198,24 €
TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA	50.106,90 €
Tramos para licitar a este lote número dieciséis	1.000,00 €

Lote número 17

Número de expediente de apremio 2012EXP01000489.

Descripción de la finca:

RÚSTICA: Tierra dedicada a prados o praderas, en término de El Hoyo de Pinares, al sitio "El Romeral", polígono 23, parcelas 101, 102 y 103. Tiene una superficie de trece mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, parcelas 103 y 141; Sur y Oeste, parcelas 102, 9005, 141 y 142; y Este, parcelas 102 y 141. Dentro de esta parcela se encuentra construida la siguiente edificación. Edificio destinado a encerradero de ganado con un corral adjunto. El encerradero tiene una superficie de ciento setenta y cuatro metros cuadrados, y ciento tres metros cuadrados el corral. Sobre el citado encerradero, se ha procedido a reformarlo y ampliarlo, para convertirlo en vivienda unifamiliar, quedando con la siguiente descripción: Vivienda unifamiliar en planta baja y entreplanta. La planta baja

tiene una superficie construida de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, y la entreplanta de sesenta y dos metros cuadrados. Se encuentran distribuidas en varias habitaciones y servicios. Ambas plantas se comunican mediante escalera interior. En dicha finca se han instalado paneles solares para una pequeña instalación fotovoltaica, con sus propias baterías para disponer de energía eléctrica para su consumo de electricidad, calefacción y producción de agua caliente sanitaria. Lo total edificado linda, por todos sus aires con el resto de la finca sin edificar. El resto de la parcela sin edificar, se destina a corral. Se forma por agrupación de las fincas 3190, 3491 y 3492.

Derechos del deudor sobre la finca: 100 % del pleno dominio con carácter privativo.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila) al Tomo 945 Libro 42 del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares. Folio 4 Finca Registral: 3767.

Cargas o gravámenes anteriores:

No tiene cargas o gravámenes anteriores por lo que su valoración es íntegra.

Según Certificación catastral descriptiva y grafica la superficie total del suelo es de 15.755 m² y la construida de 333 m².

VALORACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL LOTE Y QUE SERVIRÁ DE TIPO MÍNIMO PARA LA SUBASTA 133.679,89 €

Tramos para licitar a este lote número diecisiete 1.000,00 €

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2025/18

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública del acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Muñogalindo, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, queda automáticamente elevado a definitivo, haciéndose público su texto íntegro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MUÑO GALINDO (Ávila)

Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante realizada en el término municipal de Muñogalindo.

Dicha Ordenanza se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León.

El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

Artículo 2. Concepto y Clasificación de Actividades de Venta.

A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

En función del espacio exterior en el que se desarrollen se distinguen las siguientes actividades de venta que se realizan fuera de establecimientos comerciales permanentes:

1. Actividades que no implican uso ni aprovechamiento de la vía pública: las que se efectúan en solares o zonas que tienen el carácter de bienes de dominio público municipal.
2. Actividades que suponen un aprovechamiento especial de la vía pública: son las que se efectúan mediante puestos fijos, con o sin instalaciones, desmontables o no, cuya ocupación no tiene un carácter indefinido.

Este grupo comprende las instalaciones de puestos con motivo de las ferias o fiestas de esta localidad así como las instalaciones de venta ocasionales.

No tendrá la consideración de venta ambulante la entrega o reparto de productos, artículos o géneros cuya compra se haya concertado previamente en establecimientos comerciales por los destinatarios de los mismos.

Artículo 3. Requisitos para el ejercicio de la Venta Ambulante.

Para el ejercicio de la venta ambulante se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas, así como satisfacer las contribuciones municipales establecidas para este tipo de venta.
- Estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta.
- Disponer de la correspondiente Autorización Municipal y satisfacer los tributos que las Ordenanzas establecen para este tipo de comercio.

En ningún caso se exigirá el deber de residencia en el municipio de Muñogalindo como requisito de participación.

Artículo 4. Autorizaciones Municipales.

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante:

- Estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio de la venta, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza.

No podrán concederse autorizaciones para la venta de aquellos productos cuya normativa específica lo prohíba.

- Estará expuesta al público en el punto de venta permanentemente y de forma visible. Asimismo, deberá estar expuesta una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.
- Tendrá una duración de un año y podrá ser revocada si desapareciesen los motivos por los que fue concedida o por incumplimiento de la normativa vigente, según lo dispuesto en esta Ordenanza municipal.
- Indicará con precisión, al menos, el plazo de validez de la misma, los datos identificativos del titulan el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad, los horarios y las fechas en las que se podrá llevar a cabo así como los productos autorizados para la venta.

2. El procedimiento para el otorgamiento de la autorización será el determinado por el Ayuntamiento respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre,

de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

3. La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o las personas que están especialmente vinculadas con él.

4. La autorización será transmisible previa comunicación a la Administración competente.

5. En la autorización se especificará el ámbito territorial de validez, los datos identificativos del titular, los productos autorizados, los horarios y las fechas en que se podrá llevar a cabo la actividad comercial y el lugar o lugares donde puedan instalarse los puestos o instalaciones para poder ejercer la actividad.

6. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la normativa.

Artículo 5. Perímetro Urbano.

La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será la que sigue: la Plaza de Los Comuneros de Muñogalindo.

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización.

Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Se podrá autorizar la venta ambulante en camiones-tienda de todo tipo de productos, cuya Normativa no lo prohíba, en los lugares habilitados al efectos

La venta se realizará los siguientes días: MARTES Y VIERNES

Artículo 6. Venta Ambulante en Mercadillos y Mercados Ocasionales o Periódicos.

Cuando lo aconsejen las circunstancias del momento el Ayuntamiento Pleno podrá autorizar mercados ocasionales o de nueva creación, determinando el número máximo de puestos, previo informe de la Cámara Oficial de Comercio, de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y de las Asociaciones Empresariales del sector de comercio, acerca de la necesidad de los mismos.

Este tipo de mercados solo podrán autorizarse cuando no se sitúen en las calles de la localidad en las que haya establecimientos comerciales ni fuera de las zonas urbanas de emplazamientos autorizados establecidos por el Ayuntamiento.

Artículo 7. Productos Objeto de Venta.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios y de herbodietética cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

Los puestos o las instalaciones de venta deberán reunir las máximas garantías higiénico-sanitarias.

Al finalizar la jornada los titulares de los puestos o instalaciones autorizadas deberán dejar limpios de restos y desperdicios que se hubiesen podido generar así como las zonas adyacentes a los mismos.

Artículo 8. Calendario y Horario.

La venta ambulante se celebrará los días: MARTES Y VIERNES, con arreglo al siguiente horario: desde 8:00 a 20:00 horas, realizándose en puestos o módulos desmontables, incluidos los camiones-tienda, que sólo podrán instalarse en la Plaza de Los Comuneros de esta localidad.

Artículo 9. Información.

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

Artículo 10. Obligaciones.

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, de disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios; asimismo, deberán disponer en el lugar de venta de las facturas y documentos que confirmen la procedencia de los productos, así como de carteles o etiquetas que muestren visiblemente al público los precios de venta de los productos ofertados y, en relación con la venta de productos alimenticios, el correspondiente carnet de manipulador de alimentos, cumpliendo en todo caso con las máximas garantías higiénico sanitarias.

Artículo 11. Competencia para la Inspección.

Este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando el cumplimiento por los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza, y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Legislación.

Artículo 12. Régimen de Infracciones y Sanciones

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este Municipio, al Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La interpretación de las normas de este Reglamento será llevado a cabo por el Ayuntamiento de Muñogalindo, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicado su texto íntegro en el B.O.P. y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, y comenzará a aplicarse desde este momento, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación íntegra del texto de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Muñogalindo, 30 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2026/18

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública del acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por visitas y actividades organizadas en el marco del proyecto “Ibarrola en Garoza” y visitas al eco-museo, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, queda automáticamente elevado a definitivo, haciéndose público su texto íntegro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

“FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Muñogalindo establece el Precio Público por visitas y actividades organizadas en el marco del proyecto “Ibarrola en Garoza” así como las visitas al eco-museo municipal, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, debiendo.

OBJETO

Artículo 2. Constituye el objeto de este precio público la prestación de los servicios establecidos para el disfrute y visita de la obra realizada por Don Agustín Ibarrola en la finca de Garoza de esta localidad, como muestra de arte y naturaleza en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Fundación para el desarrollo local Asocio de Ávila para su puesta en valor, así como las visitas al eco-museo municipal.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3. Están obligados al pago del precio público de esta ordenanza quienes se beneficien y disfruten de los servicios objeto del mismo.

La obligación de pago nace cuando se inicie la prestación del servicio, que se entenderá producida con el acceso o entrada al recinto o instalaciones correspondientes, sin que haya lugar a su prestación sin el previo pago de las tarifas que procedan.

RESPONSABLES

Artículo 4. En el caso de que los visitantes sean menores de edad, deberán asistir acompañados de un adulto responsable de ellos.

TARIFAS

Artículo 5. La tarifa aplicable será la siguiente:

Entrada general: 4,00 €.

Entrada reducida: 2,00 € para mayores de 65 años y titulares del carnet joven.

Entrada gratuita: menores de 12 años y discapacitados.

Visita guiada a grupo: 50,00 €.

Visita Centros Rurales de Innovación Educativa: 100,00.

Estos precios están exentos del I.V.A., según el artículo 20 Uno 14 b) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.

BONIFICACIONES

Artículo 6. No se prevén bonificaciones diferentes a las previstas en el cuadro de tarifas.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7. El pago del precio público a que se refiere esta Ordenanza deberá efectuarse cuando se inicie el servicio, sin cuyo requisito no habrá lugar a su prestación.

Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no llegara a prestarse o desarrollarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

Se podrán distribuir gratuitamente las entradas de carácter protocolario que en cada caso se determine por el Ayuntamiento.

Artículo 8. La gestión del presente precio público se hará mediante autoliquidación.

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas del Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicada su texto íntegro en el B.O.P. y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y comenzará a aplicarse desde este momento, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación íntegra del texto de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Muñogalindo, 30 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2041/18

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS AGUA DE LOS ARENALES

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber que la Cuenta General del Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios de Aguas de los Arenales, del ejercicio 2017, con sus documentos y justificantes, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2018, se expone al público en la secretaria del Ayuntamiento de Arévalo por un plazo de quince días.

En este plazo y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, que serán examinados por dicha Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla a su aprobación por la Asamblea de la Mancomunidad.

Arévalo, 10 de septiembre de 2018.

El Presidente, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2043/18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D./D.^a MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000398 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (O.N.C.E.) contra la empresa JOSÉ JAVIER MORÍN REGALADO, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- **Tener por desistido** a ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (O.N.C.E.) de su demanda frente a JOSÉ JAVIER MORÍN REGALADO.
- **Archivar** las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de **actos de comunicación**. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 0293 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase

indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JOSÉ JAVIER MORÍN REGALADO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a diez de septiembre de dos mil dieciocho.
El/La Letrado de la Administración de Justicia.

